### **DECRETO 949 DE 1994**

(mayo 10)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 016 del 10 de marzo de 1994, que establece la Planta Global de Personal del Hospital Militar Central y determina el número de Trabajadores Oficiales.

Nota: Derogado por el Decreto 181 de 1996, artículo 5º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 74 del Decreto Extraordinario 1042 de 1978,

### DECRETA:

ARTICULO 1o. Apruébase el Acuerdo número 016 del 10 de marzo de 1994, emanado de la Junta Directiva del Hospital Militar Central, cuyo texto es el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 016

Por el cual se establece la Planta Global de Personal del Hospital Militar Central y se determina el número de Trabajadores Oficiales.

La Junta Directiva del Hospital Militar Central, en uso de las atribuciones legales y estatutarias,

## ACUERDA:

Artículo 1o. Las funciones propias de las distintas dependencias del Hospital Militar Central, serán cumplidas por la Planta de Personal Global que a continuación se establece:

No. DE CARGOS

# **DENOMINACION DEL EMPLEO** CODIGO **GRADO** 1 (uno) Director General de Establecimiento Público 0015 15 2 (dos) Subdirector General de Establecimiento Público 0040 07 1 (uno) Asesor 1020 04 4 (cuatro) Jefe de Oficina

```
2045
14
1 (uno)
Jefe de Oficina
2045
09
7 (siete)
Jefe de División
2040
14
5 (cinco)
Jefe de Sección (médica)
2075
11
16 (dieciséis)
Jefe Sección (Administrativa)
```

2075

80

13 (trece)

Profesional Especializado

3010

17

27 (veintisiete)

Profesional Especializado

3010

14

3 (tres)

Profesional Especializado (MT)

3010

14

85 (ochenta y cinco)

Profesional Especializado

3010

12

```
81 (ochenta y uno)
Profesional Especializado (MT)
3010
12
49 (cuarenta y nueve)
Profesional Especializado
3010
11
245 (doscientos cuarenta y cinco)
Profesional Universitario
3020
80
35 (treinta y cinco)
Profesional Universitario (MT)
3020
80
1 (uno)
```

Capellán
3060
04
1 (uno)
Analista de Sistemas
4005
16
1 (uno)
Analista de Sistemas
4005
15
6 (seis)
Técnico Profesional
4175
13
2 (dos)
Técnico Profesional (MT)

4175
13
70 (setenta)
Técnico Profesional
4175
09
40 (cuarenta)
Técnico Operativo
4080
12
1 (uno)
Técnico Operativo
4080
11
1 (uno)
Técnico Operativo
4080

10
10 (diez)
Técnico Operativo
4080
07
6 (seis)
Técnico Administrativo
4065
12
8 (ocho)
Técnico Administrativo
4065
06
48 (cuarenta y ocho)
Auxiliar de Técnico
4110
06

10 (diez)	
Auxiliar de Técnico	
4110	
05	
1 (uno)	
Operador Equipo de	Sistemas
4100	
08	
2 (dos)	
Operador Equipo de	Sistemas
4100	
06	
4 (cuatro)	
Coordinador	
5005	
22	
2 (dos)	

Coordinador
5005
16
5 (cinco)
Supervisor
5105
12
9 (nueve)
Supervisor
5105
10
1 (uno)
Secretario Ejecutivo
5040
18
1 (uno)
Secretario Ejecutivo

5040
16
2 (dos)
Secretario Ejecutivo
5040
13
16 (dieciséis)
Secretario Ejecutivo
5040
11
18 (dieciocho)
Secretario
5140
09
3 (tres)
Auxiliar Administrativo
5120

14
14 (catorce)
Auxiliar Administrativo
5120
10
7 (siete)
Almacenista
5080
16
1 (uno)
Cajero
5095
12
14 (catorce)
Cajero
5095
08

270 (doscientos setenta)
Ayudante de Oficina
5155
08
183 (ciento ochenta y tres)
Ayudante de Oficina
5155
07
No. DE CARGOS
DENOMINACION DEL EMPLEO
CODIGO
GRADO
11 (once)
Operario Calificado
5300
15
7 (siete)

Operario Calificado
5300
11
7 (siete)
Operario Calificado
5300
09
33 (treinta y tres)
Operario Calificado
5300
07
7 (siete)
Conductor Mecánico
5310
11
14 (catorce)
Conductor Mecánico

5310 09 503 (quinientos tres) Enfermero Auxiliar 5345 11 6 (seis) Auxiliar Servicios Generales 5335 09 18 (dieciocho) Auxiliar Servicios Generales 5335 07 Artículo 20. Fíjase en doscientos sesenta y uno (261) el número de Trabajadores Oficiales al servicio del Hospital Militar Central así: ocho (8) Trabajadores Oficiales Grado 09 y 253 (doscientos cincuenta y tres) Trabajadores Oficiales Grado 07.

Artículo 3o. El Director General mediante Resolución, distribuirá los empleos de la Planta de

Personal Global y ubicará los funcionarios de acuerdo con la estructura interna, los planes y programas adoptados y las necesidades del servicio.

Artículo 4o. La incorporación de los funcionarios del Hospital Militar Central a la Planta de Personal de que trata el presente Acuerdo, se hará dentro de los treinta días siguientes a su vigencia. Mientras se posesionan los funcionarios en la nueva planta continuarán percibiendo la remuneración establecida para el cargo que vienen desempeñando.

Artículo 5o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 015 de 1987, 051 de 1988 y 036 de 1989 y para su validez requiere la aprobación por Decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de marzo de 1994.

Viceministro de Defensa Nacional y Presidente Junta Directiva,

(Fdo.) Doctor Juan Pablo Cabal Cabal.

Subdirector Administrativo y Secretario Junta Directiva Hospital Militar Central,

(Fdo.) Coronel Florentino Flórez Jiménez.

ARTICULO 20. La provisión de empleos de que trata el Acuerdo número 016 del 10 de marzo de 1994 se hará a partir del 16 de mayo de 1994, hasta el monto de las apropiaciones presupuestales vigentes.

ARTICULO 30. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación deroga el Decreto 3069 de 1989 y demás normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de mayo de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rudolf Hommes Rodríguez.

El Ministro de Defensa Nacional,

Rafael Pardo Rueda.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.